



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 07/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

- JOANA LICONA OCAÑA. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 07/21-2022/JL-II, RELATIVO AL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA
CIUDADANA MARTHA PATRICIA HEREDIA SOLIS, EN CONTRA DE JOANA
LICONA OCAÑA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS
MIL VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Con el oficio 049001/410'100/CC.0838/2023, signado por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual da cumplimiento a lo requerido por esta autoridad mediante el oficio 21157/JL-II/2023.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, en la cual se desahogaron todas las pruebas pendientes por las partes y se cerro la etapa de alegatos.-**En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Asimismo, se ordena al fedatario notificar a la parte demandada **JOANA LICONA OCAÑA**, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** el presente proveído, así como el acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha nueve de agosto del dos mil veintitrés, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

ASÍ MISMO SE ORDENO NOTIFICAR EL ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2023.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 7/21-2022/JL-II.

ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con veinticinco minutos, del día de hoy nueve de agosto del dos mil veintitrés, certificando la hora de inicio, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Comparecen:

Apoderada Juridica de la parte actora: Lic. Ana Karina Vásquez Martínez.

No comparece:

Parte actora: C. Martha Patricia Heredia Solis.
Demandada Física: Joana Licona Ocaña.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez declara abierta la continuación de la audiencia de juicio, consistente en el desahogo de las pruebas admitidas a las partes, preguntando a la parte compareciente si ha tenido pláticas conciliatorias con las partes demandadas.
- La apoderada legal de la parte actora refiere que, dado que no está no ha compareciendo por ello no se ha podido tener pláticas conciliatorias.
- La Jueza señala que, en virtud de lo manifestado por la parte actora y de que no comparece la parte demandada a esta audiencia, es por lo cual no pueden llevarse a cabo pláticas conciliatorias. Solicitando a la secretaria instructora de cuenta con las pruebas preparadas para su desahogo
- La Secretaria Instructora da cuenta que se encuentra preparada la prueba admitida de la parte actora la marcada con el número 6.Documental en donde se ordenó girar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La Juez ordena que sea proyectado el oficio en la pantalla.
- La Secretaria Instructora al revisar el expediente electrónico señala que, el Instituto Mexicano del Seguro Social no ha dado contestación a lo solicitado, por lo que, hace constar el estado procesal de la prueba en comento.
- La Apoderada legal de la parte actora en el uso de la voz se desiste de la prueba de mérito y

para evitar dilación exponiendo sus motivos, mismos que quedan grabados en audio y video.

- La Juez concede la petición realizada por la Apoderada Legal de la parte actora, a efectos de dar continuidad al procedimiento y al no ser contrario al derecho, dejando sin efecto lo ordenado para que dicha institución rinda el informe requerido.
- La Secretaria Instructora certifica que con fundamento en el artículo 873-J han sido desahogadas las pruebas que fueron debidamente preparadas por las partes, y que no existen pruebas pendientes por desahogar.
- La Juez da por terminada la etapa de desahogo de las pruebas de la parte actora y que no quedan pruebas pendientes por desahogar.

Etapa para formular Alegatos

- **La Apoderada legal de la parte actora** refiere lo siguiente: “ ... Su señoría se solicita que tenga bien en analizar todas y cada una de las actuaciones y manifestaciones que se han vertido a lo largo del juicio que nos ocupa, dado que la demandada en ningún momento ha acudido a hacer frente a las obligaciones patronales que tiene con la actora, dado que fue su empleada, un empleada doméstica, que es bien sabido que, este tipo de trabajos tienen diversas irregularidades tal como se ha manifestado en el escrito de demanda; no se le dio de alta ante el IMSS por lo que se le a deuda dichas aportaciones por todo el tiempo que laboró con la demandada Joana Licono Ocaña y se dan diversas prestaciones que fueron mencionadas en dicha demanda y se solicita sea condenada dado que, se insiste, no ha acudido hacer frente con ningún tipo de defensa en contra de la demanda que fue promovida por mi representada y en su momento sea condenada para el pago de todas y cada una de las prestaciones a las que tiene derecho mi representada por haber prestado sus servicios a la demandada ...”
- La Juez señala que, se tiene por formulado los alegatos de la parte actora, así como perdido el derecho a ofrecer los mismos en cuanto a las demandadas por no comparecer a la audiencia y se cierra la etapa de alegatos.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley de la materia.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecen:
Apoderada Jurídica de la parte actora: Lic. Ana Karina Vásquez Martínez.

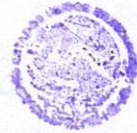
No comparece:
Parte actora: C. Martha Patricia Heredia Solis.
Demandada Física: Joana Licono Ocaña.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy **09 de agosto del 2023**, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos (**11:45 hrs**), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número **2023-08-09 10.31** y quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.
Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.
Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA

PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

NOTIFICADOR